



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/629
23 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 100 del programa

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Puesta en práctica de las conclusiones del Octavo Congreso de
las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento
del Delincuente

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 9	3
II. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DEL OCTAVO CONGRESO	10 - 55	5
A. La prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional	10 - 24	5
B. Política de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas	25 - 33	9
C. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de carácter terrorista	34 - 41	11
D. Prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones	42 - 46	13
E. Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas	47 - 55	15
III. MODALIDADES DE EJECUCION Y LIMITACIONES	56 - 95	17
A. Delincuencia transnacional	59 - 63	18
B. Planificación de la prevención del delito y administración de la justicia penal	64 - 71	19
C. Aplicación de normas y directrices de las Naciones Unidas	72 - 75	21
D. El fortalecimiento de la cooperación internacional y el programa de las Naciones Unidas sobre el delito y la justicia	76 - 95	22
IV. ACTIVIDADES PROPUESTAS	96 - 98	27
V. CONCLUSIONES	99 - 101	32

I. INTRODUCCION

1. El presente informe ha sido preparado en atención a la resolución 44/72 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en cuyo párrafo 23 la Asamblea pidió al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo quinto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones sobre la puesta en práctica de las conclusiones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1/. Contiene una reseña de los resultados del Congreso, un examen de las modalidades para llevar a la práctica las conclusiones y las limitaciones que existen, así como propuestas preliminares para la adopción de medidas.

2. De conformidad con la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, desde 1955 se han celebrado congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. Esos congresos han servido de foro mundial para los debates, contribuido enormemente al proceso de estructuración del consenso internacional y fijación de normas y promovido una práctica progresiva. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/23, de 24 de mayo de 1990, habiendo reafirmado la importancia de los congresos de las Naciones Unidas como acontecimientos de ámbito mundial que brindaban un foro para el intercambio de conocimientos técnicos y de experiencia en zonas prioritarias y para el desarrollo de opciones de política y de la cooperación internacional en la esfera del delito, elogió al Secretario General del Octavo Congreso por la importante labor realizada para preparar el Congreso a pesar de los limitados recursos disponibles. En su resolución 1990/27, de la misma fecha, el Consejo, "convencido de que para aumentar la eficacia y la capacidad de respuesta del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se requieren recursos suficientes", invitó a la Asamblea General a que, al examinar, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, el informe del Octavo Congreso adoptase las medidas necesarias para garantizar la aplicación a su debido tiempo de las recomendaciones contenidas en dicho informe, así como la adopción de medidas complementarias apropiadas de dichas recomendaciones.

3. En los preparativos del Octavo Congreso de conformidad con los mandatos vigentes, en particular de la resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986, se formularon nuevos proyectos de normas, directrices y tratados modelo, así como manuales y estrategias para la adopción de medidas prácticas. El proceso preparatorio incluyó una serie de reuniones interregionales y regionales de las Naciones Unidas a las que asistieron representantes gubernamentales y expertos de alto nivel. En ellas se examinaron los temas del programa del Congreso a fondo y desde el punto de vista de los intereses especiales de las regiones respectivas. Se examinaron distintos proyectos de instrumentos y directrices propuestos para su examen en el Octavo Congreso y se adoptaron diversas resoluciones y recomendaciones. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su carácter de órgano preparatorio del Congreso, desempeñó un papel fundamental en la preparación del texto definitivo de instrumentos y normas al examinar todas las propuestas y presentarlas al Congreso por conducto del Consejo Económico y Social 2/.

4. Con el apoyo de gobiernos y otras entidades se organizaron actividades adicionales previas al Congreso, en cooperación con la Secretaría. Muchos países prepararon también exposiciones nacionales. Distintas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportaron valiosas contribuciones consistentes en la presentación de textos y la convocación de reuniones especiales antes del Congreso y en el curso de éste.

5. En el marco del tema general del Congreso: "La cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal en el siglo XXI", el programa abarcaba los cinco temas siguientes: 1) La prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional; 2) Política de justicia penal en lo relativo a los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas; 3) Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de índole terrorista; 4) Prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de los jóvenes: criterios normativos y orientaciones; y 5) Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención de la delincuencia y administración de la justicia penal: aplicación de esas normas y prioridades para la elaboración de otras nuevas.

6. Se organizaron dos reuniones técnicas, una relativa a medidas sustitutivas del encarcelamiento, centrada en la investigación, y otra relativa a la computadorización de la información en la justicia penal, con demostraciones prácticas. Se convocó también una reunión especial de cooperación técnica para participantes procedentes de Estados en desarrollo y posibles países donantes, así como una reunión de corresponsales nacionales. Distintas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prepararon, en estrecha cooperación con la Secretaría, una serie de reuniones auxiliares en que se examinaron los temas siguientes: participación de la comunidad en sistemas correccionales; política nacional de prevención del delito; niños privados de su libertad; condiciones de los reclusos en espera de juicio en América Latina y Europa occidental; prioridades para la reforma penal; prevención y enjuiciamiento de los delitos cometidos mediante computadoras; violencia en el hogar; estrategias para un mayor uso de las medidas sustitutivas del encarcelamiento; actividades mundiales en pro de la abolición de la pena de muerte; reincidencia: un problema no resuelto de la política penal; aplicación de los principios básicos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre las víctimas; independencia del poder judicial; las drogas y los delitos conexos; aplicación de las normas y reglas de las Naciones Unidas, y restablecimiento, no retribución: otro enfoque de la justicia. Se celebraron también reuniones de grupos regionales y de distintos grupos especiales de intereses profesionales.

7. Se organizó una exposición, con pabellones de distintos países y muestras de aplicaciones de equipos y programas de computación, así como proyecciones especiales de películas. Se emitió una serie de sellos postales en conmemoración del Congreso y se exhibieron los diseños presentados en un concurso en que participaron artistas procedentes de diferentes países.

8. Asistieron al Congreso más de 1.200 participantes en delegaciones de 127 países, 37 ministros de justicia y del interior, 48 fiscales generales y altos magistrados, 22 viceministros, 8 senadores y otros parlamentarios, 28 embajadores

y 31 directores generales y jefes de administraciones carcelarias y servicios de policía, así como gran número de representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, además de 350 expertos en calidad de observadores. La Directora General de las Naciones Unidas en Viena hizo las veces de Secretario General del Congreso y el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Secretario Ejecutivo.

9. El Congreso recomendó 13 proyectos de instrumentos y resoluciones para su aprobación por la Asamblea General y aprobó otros 3 instrumentos y 30 resoluciones que abarcaban una amplia gama de cuestiones prioritarias, entre ellas, propuestas para reforzar el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

II. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DEL OCTAVO CONGRESO

A. La prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional

(Tema 3 del programa; tema sustantivo I)

10. Este tema del programa sirvió de oportunidad para examinar las actuales tendencias del delito y de informar acerca de nuevos acontecimientos en la lucha contra éste, partiendo del reconocimiento de que una mayor criminalidad constituye un factor que entraba el crecimiento económico y el desarrollo social. También puso de relieve, de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 44/72 de la Asamblea General, la importancia que atribuyen los gobiernos a la cooperación internacional para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, así como los aspectos concretos que requieren una acción concertada. Al finalizar sus deliberaciones sobre el tema, el Congreso recomendó dos proyectos de resolución para su aprobación por la Asamblea General y aprobó un importante instrumento, otras 14 resoluciones y una decisión.

11. El proyecto de resolución recomendado para su aprobación por la Asamblea General y titulado "Cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo" contiene 29 recomendaciones. En las recomendaciones, al tiempo de destacar que la acción en materia de justicia penal debería apuntar a la observancia de los principios contenidos en la Declaración de Caracas 3/, el Plan de Acción de Milán 4/, los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional 5/ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, se propone una amplia gama de medidas para su aplicación por los gobiernos. En las recomendaciones se indican también opciones viables para la acción concertada y sistemática encaminada a fortalecer la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal con arreglo a este importante programa de las Naciones Unidas, a fin de tener en cuenta en forma más efectiva las necesidades y expectativas de los Estados Miembros.

12. En el proyecto de resolución titulado "Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General, se toma nota de que el Octavo Congreso hizo suyo el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y la justicia penal" (E/1990/31/Add.1), en que se pone de relieve la alarmante situación actual en el mundo en el contexto del delito y se propone un programa internacional reforzado y realmente eficaz en materia penal y de justicia, que comprenda todas las funciones necesarias para ayudar a los países a hacer frente a los problemas del delito en los planos nacional y transnacional y estructurar estrategias concertadas contra éste. Pide también que se establezca un grupo intergubernamental de trabajo encargado de formular propuestas para un programa efectivo de prevención del delito y justicia penal y sugerir la forma más apropiada de ponerlo en práctica. En el proyecto de resolución se invita a los Estados Miembros a convocar prontamente una reunión ministerial a fin de examinar el informe del grupo y decidir el programa futuro, incluida la posible necesidad de un Convenio u otro instrumento internacional para desarrollar el contenido, la estructura y la dinámica del programa, incluidos los mecanismos para fijar prioridades, aplicar el programa y supervisar los resultados logrados. Se pide al Secretario General que adopte todas las medidas de carácter práctico para velar por la rápida aplicación de las pertinentes resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la medida en que estén relacionadas con el fortalecimiento y la ampliación de las funciones de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, teniendo en cuenta las necesidades de la Subdivisión como consecuencia de las reuniones antes mencionadas y del programa de trabajo actual y previsto, incluidas las conclusiones y recomendaciones del Octavo Congreso.

13. En la resolución titulada "Prevención de la delincuencia urbana", el Congreso, entre otras cosas, recomendó que los Estados Miembros adoptaran medidas apropiadas en los ámbitos de la familia, la infancia, la juventud, la justicia, la violencia, la vivienda urbana y el desarrollo comunitario, el alcohol, la prevención del uso indebido de drogas y de otras sustancias, la policía, las víctimas, la prevención de la reincidencia y las comunicaciones. El Congreso invitó al Secretario General a fortalecer la función de orientación y coordinación que incumbe a la Secretaría de las Naciones Unidas en cuanto a la prevención del delito por distintos medios, inclusive el establecimiento de instrumentos para supervisar y evaluar la política de lucha contra la delincuencia, el apoyo de las iniciativas pertinentes de carácter internacional y nacional, el establecimiento de una base de datos internacionales sobre prevención del delito, la creación de una fundación internacional para la prevención del delito y la asistencia a las víctimas, la asignación de una prioridad adecuada a los objetivos de la resolución y la promoción de éstos y pidió al Secretario General que presentara al Noveno Congreso un informe respecto de la aplicación de la resolución.

14. En la resolución titulada "Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos", se invitó a los Estados Miembros a considerar el tratado modelo un marco para negociar y elaborar acuerdos bilaterales encaminados a mejorar la cooperación en la materia, y a informar periódicamente al Secretario General. En una resolución

conexa, titulada "El uso del intercambio de información automatizada para combatir los delitos contra los bienes culturales muebles", el Congreso pidió al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones, adoptara disposiciones para establecer bases de datos computadorizados, nacionales e internacionales a fin de utilizarlas para prevenir y combatir el delito contra el patrimonio cultural con información sobre: a) bienes culturales muebles robados o exportados ilegalmente en todo el mundo; b) legislación nacional e instrumentos internacionales relacionados con la protección del patrimonio cultural; y c) medidas para combatir el tráfico internacional de bienes culturales muebles. Se pidió también al Secretario General que estudiara la viabilidad de establecer un fondo sufragado con los ingresos originados de la utilización de las bases de datos y de facilitar el acceso a éstas por los países que necesitasen asistencia.

15. En la resolución titulada "La función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente", el Congreso pidió a los Estados Miembros, entre otras cosas, que modificaran o promulgaran, en caso necesario, y aplicaran leyes penales nacionales encaminadas a proteger la naturaleza y el medio ambiente, así como a la población amenazada por su deterioro. Se pidió al Secretario General que alentase la inclusión en futuras convenciones internacionales para la protección del medio ambiente de disposiciones en virtud de las cuales los Estados hayan de establecer sanciones en sus respectivas legislaciones penales, y que preparase informes sobre la evolución del derecho penal del medio ambiente.

16. El Octavo Congreso instó a que aumentase la cooperación internacional para la lucha contra nuevos tipos de delitos y se aplicasen nuevas modalidades para ello. En una resolución titulada "Delitos relacionados con la informática", solicitó que se difundiesen directrices y normas para ayudar a los Estados Miembros a hacer frente a esos problemas en los planos nacional e internacional. Se pidió al Secretario General que a) convocase una reunión especial de expertos en la prevención y el enjuiciamiento de delitos relacionados con la informática para que presentara propuestas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para la adopción de medidas en los planos nacional e internacional, y b) considerase la posibilidad de preparar una publicación técnica sobre la materia.

17. En su resolución titulada "Corrupción en la administración pública" el Congreso recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros elaborasen mecanismos administrativos y reglamentarios para prevenir las prácticas corruptas y el abuso de poder. El Congreso aprobó también el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción (TCD/SEM.90/2), pidió que fuera objeto de amplia difusión y solicitó de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que recabase la opinión de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y asociaciones profesionales respecto de las medidas que se propiciaban. Se pidió también al Comité que elaborase un proyecto de código internacional de conducta para funcionarios públicos y que mantuviese en constante estudio la cuestión de la corrupción e informase acerca de los resultados al Noveno Congreso. Se pidió al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo que proporcionase, en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la planificación estratégica de los programas de lucha contra la corrupción y que patrocinase otras actividades en la materia.

18. En la resolución titulada "La delincuencia organizada", el Congreso invitó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que estudiase la posibilidad de establecer un registro de fallos judiciales en caso de delitos transnacionales como el tráfico de drogas, de armas y de personas, el terrorismo y los delitos contra ecosistemas y bienes culturales. En la resolución titulada "La delincuencia organizada y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", el Congreso instó a que se intensificaran la cooperación internacional y las medidas para combatir esos delitos, con el debido respeto de los derechos humanos y la soberanía y la integridad política y territorial de los Estados. En otra resolución, titulada "Lucha contra la toxicomanía", el Congreso instó a los Estados Miembros a desarrollar y fortalecer la cooperación internacional en la materia dentro del marco de las Naciones Unidas y especificó los principios que debían regirla.

19. En la resolución titulada "Cooperación internacional y la asistencia recíproca mediante programas de capacitación e intercambio de expertos", el Congreso invitó a los Estados Miembros a que pusieran sus servicios de capacitación a disposición de los Estados que desearan utilizarlos y recomendó que las Naciones Unidas coordinasen y promoviesen esas actividades. En una resolución titulada "Consolidación de la función de los corresponsales nacionales", el Congreso reconoció el papel fundamental que les correspondía en la corriente de información entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas y propuso distintas medidas encaminadas a maximizar sus contribuciones, en especial por conducto de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia y la Justicia.

20. En la resolución titulada "Desarrollo de los estudios estadísticos de las Naciones Unidas en materia de justicia penal", el Congreso formuló recomendaciones sobre el diseño futuro de las encuestas mundiales sobre tendencias delictivas, a fin de que el proceso de adopción de decisiones estuviera mejor informado sobre la base de un mejor sistema de recopilación y análisis de estadísticas sobre justicia penal. El Congreso, reconociendo la necesidad de formular nuevos criterios para ayudar a los Estados Miembros a construir y ampliar sus bases de datos sobre tendencias delictivas y de prestar asistencia a los países en desarrollo a ese respecto (por ejemplo, asesoramiento sobre estrategias para la obtención de datos, asistencia para la automatización y la capacitación de personal de estadística), pidió al Secretario General que designara un grupo especial de expertos encargado de prestar asesoramiento sobre el diseño, la formulación, la puesta en práctica y el análisis en el futuro de los estudios de las Naciones Unidas e invitó a los Estados Miembros a que tuvieran una intervención más activa en la preparación de encuestas sobre justicia penal.

21. En la resolución titulada "Aspectos sociales de la prevención de la delincuencia y la justicia penal en el contexto del desarrollo", el Congreso instó a los Estados Miembros a formular su política económica con la finalidad, entre otras, de reducir la delincuencia y prestar su apoyo al cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo; instó a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, los bancos comerciales y la comunidad internacional a

buscar soluciones prontas y duraderas de los problemas de la deuda y el comercio internacionales que imponían una carga particularmente pesada sobre los países en desarrollo, agravada por el costo social y material de la delincuencia. Se pidió al Secretario General que, en cooperación con la UNESCO y otras organizaciones interesadas, propusiera medidas para recurrir en mayor medida a la educación a los efectos de la prevención del delito y la justicia penal y que considerase la posibilidad de preparar un manual. Se formuló un llamamiento para la acción internacional encaminada a proteger el medio ambiente de un mayor deterioro, lograr mejores condiciones de vida y armonizar las disposiciones de los instrumentos internacionales que estipulaban sanciones penales con arreglo al derecho penal interno.

22. En la resolución titulada "Apoyo al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente", se instó a los Estados Miembros que todavía no lo hubiesen hecho a que se adhiriesen al estatuto del Instituto y cumplieran sus obligaciones financieras con él, ampliando de ese modo su base de apoyo. El Congreso invitó a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones científicas y no gubernamentales, a que prestasen ayuda al Instituto con financiación y asistencia técnica, en forma directa o por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social.

23. En la resolución titulada "Apoyo al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente", el Congreso pidió a la Secretaría que apoyara y promoviera la cooperación técnica y financiera en materia de prevención del delito, justicia penal y derechos humanos entre los países desarrollados y los países en desarrollo e instó a los países desarrollados ajenos a la región, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y a otros organismos y fondos internacionales a que proporcionasen un mayor apoyo técnico y financiero a los países de América Latina y el Caribe, por conducto del Instituto.

24. El Congreso pidió al Secretario General, en una decisión titulada "Aplicación de las conclusiones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" que prestara atención a la adopción de medidas prácticas para la lucha contra la delincuencia internacional, promoviera la aplicación efectiva de las reglas, los estándares y los instrumentos aprobados por la comunidad internacional y ofreciese cooperación técnica a los Estados Miembros que la solicitasen. En relación con el mismo tema del programa, se aprobó una resolución en que se expresaba reconocimiento al gobierno huésped por su generosa hospitalidad y sus excelentes servicios de conferencias.

B. Política de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas

(Tema 4 del programa; tema sustantivo II)

25. En relación con este tema, el Congreso recomendó tres proyectos de resolución para su aprobación por la Asamblea General y aprobó ocho resoluciones que apuntaban a un tratamiento más efectivo y humano de los delincuentes en instituciones y en la comunidad, prestando especial atención a un uso más amplio de las medidas sustitutivas del encarcelamiento.

26. En el proyecto de resolución titulado "Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)", recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se pide a los Estados Miembros que difundan esas Reglas y velen por su aplicación. Se pide también al Secretario General que prepare un comentario sobre las Reglas y se insta a los institutos regionales e interregionales y a otros órganos a que colaboren con los Estados Miembros en su aplicación. Se pide al Secretario General que presente informes acerca de los progresos realizados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a intervalos de cinco años.

27. En el proyecto de resolución titulado "Principios básicos para el tratamiento de los reclusos", recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se pide al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros los principios contenidos en el anexo de ella, con miras a un tratamiento constructivo y humano de los reclusos, como suplemento de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 6/.

28. En el proyecto de resolución titulado "Informatización de la justicia penal", recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se exhorta a los Estados Miembros a participar activamente en la promoción de la computadorización de sus sistemas de justicia penal y se pide al Secretario General que emprenda diversas actividades encaminadas a una utilización más amplia de esos adelantos tecnológicos con objeto de aumentar la capacidad administrativa y mejorar así ese sector de la administración pública, que fortalezca la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal, que establezca un programa de cooperación técnica para brindar asistencia a los países en desarrollo y que establezca un grupo internacional de expertos que, entre otras cosas, fiscalizaría las actividades del programa de cooperación técnica. Se pide al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considere la posibilidad de incluir la cuestión en el programa provisional del Noveno Congreso.

29. En la resolución titulada "La gestión de la justicia penal y la formulación de la política en materia de sanciones" figuran directrices relacionadas con la aplicación del derecho penal y la política en materia de sanciones a los efectos de la coherencia y equidad en el sistema de justicia penal, sobre la base del mínimo recurso posible a procedimientos oficiales, la mínima utilización posible del encarcelamiento y el aporte de información apropiado a los jueces acerca de las repercusiones de sus decisiones en el resto del sistema. Se formulan también recomendaciones sobre la gestión de cárceles en situaciones de crisis y sobre la elaboración de programas de capacitación.

30. En la resolución titulada "Principios y directrices para la investigación de las sanciones no privativas de libertad" se consignan directrices para el uso productivo de las investigaciones a fin de lograr que las medidas sustitutivas sean utilizadas en la forma más amplia y adecuada posible.

31. En la resolución titulada "Prisión preventiva" se hace referencia a uno de los principales problemas que se plantean en muchos países y se insiste en que la detención preventiva debería utilizarse solamente cuando fuera inevitable. Se pide al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine la

cuestión y adopte diversas medidas, entre ellas la presentación de propuestas al Noveno Congreso, y se pide al Secretario General que proporcione la asistencia necesaria. En otra resolución titulada "Evaluación a los efectos de la puesta en libertad de reclusos condenados a prisión perpetua" se pidió al Comité que estudiase esa cuestión.

32. En la resolución titulada "Infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en las prisiones" se reconoce el serio problema que se plantea para la administración carcelaria por este concepto. Se pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, preste asistencia a las administraciones carcelarias en el desarrollo de programas nacionales de prevención y lucha contra el SIDA para los reclusos, que fomente la cooperación internacional y que formule directrices para el tratamiento institucional y clínico de los reclusos infectados por el VIH y los enfermos de SIDA.

33. En la resolución titulada "Cooperación internacional e interregional en materia de administración de prisiones y sanciones basadas en la comunidad" se aprueba el criterio de las Reglas de Tokio en lo tocante a propiciar el máximo uso de las sanciones con base comunitaria. En la resolución figuran también recomendaciones para el mejoramiento de la gestión de las cárceles, incluida la jerarquía profesional del personal y distintos aspectos como el trabajo, la educación, el esparcimiento, las visitas familiares, los delincuentes juveniles, las drogas y el cuidado de la salud, así como la cooperación internacional. Se prevé la celebración de reuniones regionales e interregionales periódicas de los jefes de las administraciones carcelarias, con la coordinación de las Naciones Unidas, así como otras actividades pertinentes. En otra resolución, se invita al Secretario General a cooperar estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja en el tratamiento de los detenidos. En otra resolución se propone que la Asamblea General proclame un año internacional para la protección de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes.

C. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra:
a) la delincuencia organizada; b) las actividades
delictivas de carácter terrorista

(Tema 5 del programa; tema sustantivo III)

34. Se aprobaron por consenso, como proyectos de resolución para su aprobación por la Asamblea General, tres importantes documentos internacionales: tratados modelo de extradición, de asistencia recíproca en asuntos penales, y sobre la remisión del proceso en materia penal. Las "Directrices para la prevención y represión de la delincuencia organizada" y las "Medidas contra las actividades delictivas de carácter terrorista" se anexaron a resoluciones del Congreso. Los tres tratados modelo constituyen una base para negociaciones bilaterales entre los Estados, mientras que los dos conjuntos de recomendaciones están encaminados a asistir a los gobiernos que desean mejorar sus actividades nacionales e internacionales de prevención y represión de la delincuencia organizada y las actividades delictivas de carácter terrorista.

35. Los tratados modelo se complementan recíprocamente y, en conjunto, reducen las posibilidades de que los delincuentes eviten ser sometidos a juicio y castigados. Es así como los tratados modelo de extradición y sobre la remisión del proceso en materia penal representan los dos aspectos de la fórmula aut dedere aut iudicare y aseguran, en la medida de lo posible, que el delincuente sea sometido a juicio. El tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales facilita la adquisición de todas las pruebas pertinentes para iniciar proceso judicial en casos de comisión de delitos, independientemente del lugar en que estos fueron cometidos. También tiene un protocolo facultativo cuyo objetivo es el congelamiento y confiscación de los bienes obtenidos mediante actividades delictivas.

36. En esos proyectos de resolución, el Octavo Congreso recomendó que la Asamblea instara a todos los Estados a que fortalecieran la cooperación internacional en materia de justicia penal e informaran periódicamente al Secretario General acerca de la labor que realizaran para concertar acuerdos en las esferas cubiertas por los tratados modelo. Se recomendó además que el Secretario General señalara a la atención de los Estados Miembros los tres tratados modelo y que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia examinara periódicamente los progresos logrados en la aplicación de los tratados modelo y que, cuando se le solicitara, brindara orientación y asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de legislación y el desarrollo de dichos tratados.

37. Las "Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada", que figuran como anexo a la resolución del Congreso titulada "Prevención y represión de la delincuencia organizada", destacan, entre otras cosas, las medidas a escala nacional, como la sensibilización de la conciencia pública y la movilización del apoyo popular a fin de proporcionar mejor capacitación y mejorar los conocimientos prácticos y las calificaciones profesionales del personal encargado de hacer cumplir la ley y de administrar justicia, aprobar legislación donde se tipifiquen nuevos delitos con respecto al "blanqueo" de capitales y la defraudación sistemática, así como los delitos informáticos, y centrar la atención en nuevos métodos de investigación penal para seguir la pista a los capitales. También se subraya la importancia de las iniciativas internacionales en temas como los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, y la prioridad que debería otorgarse a la asistencia mutua, la remisión del proceso en materia penal y el cumplimiento de las sentencias penales, incluida la confiscación y decomiso de bienes ilegales, y la elaboración de procedimientos de extradición menos complicados.

38. Las "Medidas contra el terrorismo internacional", que figuran anexas a la resolución titulada "Actividades delictivas de carácter terrorista", destacan la importancia de la cooperación internacional para la prevención y represión uniformes y eficaces de dichas actividades. Piden que se entable una cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley y los encargados de administrar la justicia penal, así como con el poder judicial, que se establezca una mayor integración entre los diversos organismos encargados del cumplimiento de la ley y los encargados de administrar la justicia penal, que se asegure la protección de jueces, jurados, abogados y demás personal del sistema de justicia penal, que se elaboren modalidades de cooperación entre Estados en cuestiones penales a todos los niveles de su aplicación, que se disponga la educación y capacitación del personal encargado del cumplimiento de la ley, con cursos

especializados en derecho penal internacional y derecho penal comparativo y los procedimientos al respecto, que se asegure la protección de las víctimas del terrorismo y las medidas de reparación, que se movilice la conciencia pública sobre los peligros de la violencia terrorista a través de los medios de difusión de masas.

39. En el texto de las Medidas también se exhorta a obtener una mayor uniformidad de las leyes y prácticas de los Estados en lo que respecta a las jurisdicciones penales. Además, se considera sumamente conveniente que los Estados formulen y pongan en vigor tratados de extradición, como parte de convenciones multilaterales, convenciones regionales o acuerdos bilaterales. En el texto de las Medidas también se pide la realización de un estudio sobre la factibilidad de una convención internacional para mejorar la protección de objetivos del terrorismo particularmente vulnerables, cuya desaparición causaría gran daño a la sociedad. Se invita a los Estados a elaborar una legislación nacional apropiada para el control eficaz de las armas, las municiones y explosivos y otros materiales peligrosos que llegan a las manos de los terroristas.

40. En el texto de las Medidas se sugiere que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia presente sus opiniones sobre la codificación del derecho penal internacional a la Comisión de Derecho Internacional y que se aliente a esta última a que siga estudiando la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo internacional con jurisdicción sobre personas que han cometido delitos relacionados con el terrorismo o con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En las Medidas también se reconoce el papel central de las Naciones Unidas, incluidos los órganos que tienen competencia en la prevención del delito y la justicia penal, en la preservación de la paz, el fortalecimiento del orden mundial y la lucha contra el delito, bajo el imperio de la ley.

41. Al aprobar las Directrices y las Medidas, el Octavo Congreso exhortó a los Estados Miembros a que consideraran favorablemente la posibilidad de aplicarlas a escala nacional e internacional.

D. Prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones

(Tema 6 del programa; tema sustantivo IV)

42. Se recomendaron, para su adopción por la Asamblea General, cuatro proyectos de resolución, entre ellos dos importantes instrumentos internacionales, "Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil" (Directrices de Riad) y "Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores de edad privados de libertad".

43. Las Directrices de Riad son una serie de 65 principios de aplicación universal cuyo propósito es prevenir la delincuencia juvenil antes de que los jóvenes entren en conflicto con la ley. Las Directrices, encaminadas a promover el bienestar de los jóvenes desde su temprana infancia, destacan que los jóvenes deberían

desempeñar un papel activo en lugar de ser considerados como objeto de socialización y control. En las Directrices se hace hincapié en actividades precoces de protección y prevención para todos los jóvenes, prestando especial atención a las situaciones de "riesgo social". En el proyecto de resolución recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se pide al Secretario General que intensifique las investigaciones sobre situaciones particulares de riesgo social y sobre la explotación de los niños, con miras a elaborar medidas generales para corregir esas situaciones, que publique un manual integrado sobre las normas de la justicia de menores y que informe al respecto al Noveno Congreso.

44. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad se refieren a la excesiva utilización de la reclusión para los jóvenes. En las Reglas se especifican las condiciones requeridas para asegurar el tratamiento equitativo de los jóvenes privados de libertad y la salvaguarda de sus derechos y su bienestar, en forma coherente con los principios de los derechos humanos y libertades fundamentales, y con miras a contrarrestar los efectos dañinos de todos los tipos de reclusión. Incluyen la administración de los centros de menores y prestan especial atención a la detención antes de ser iniciado el juicio, que entraña peligros particularmente graves. En las Reglas se destaca la necesidad de mantener a los menores separados de los delincuentes adultos y se destaca la importancia de la adecuada clasificación de los jóvenes en los centros de detención. En el proyecto de resolución recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se pide al Secretario General que haga una investigación comparada, trate de obtener la colaboración necesaria y formule estrategias encaminadas a abordar la cuestión de las distintas categorías de casos graves de delincuentes juveniles reincidentes, y que prepare al respecto un informe orientado a la elaboración de políticas para su examen por el Noveno Congreso.

45. En el proyecto de resolución, titulado "La utilización de niños como instrumento para las actividades delictivas", recomendado para su aprobación por la Asamblea General, se pide a los Estados Miembros y al Secretario General que formulen programas en esta esfera y adopten medidas eficaces. Además, se pide al Secretario General que, en cooperación con los organismos respectivos estudie la situación reinante en los diversos países, e informe al respecto al Noveno Congreso.

46. En el proyecto de resolución titulado "Violencia en el hogar", que también se recomienda para su aprobación por la Asamblea General, se invita a los Estados Miembros, el Secretario General y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tengan presente el problema de la violencia en el hogar en los preparativos y en las actividades de observancia del Año Internacional de la Familia. También se pide al Secretario General que convoque un grupo de expertos encargado de elaborar directrices o un manual para los profesionales sobre los problemas de la violencia en el hogar a fin de someterlos a examen por el Noveno Congreso y sus reuniones preparatorias regionales. Se pide al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considere la posibilidad de incluir el tema de la violencia en el hogar en el programa del Noveno Congreso, asignándole carácter prioritario.

E. Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas

(Tema 7 del programa; tema sustantivo V)

47. Se aprobaron por consenso tres importantes instrumentos internacionales, y se los recomendó para su adopción por la Asamblea General: "Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"; "Principios básicos sobre la función de los abogados", aprobados por el Congreso; y "Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional". El Congreso también aprobó las "Directrices sobre la función de los fiscales".

48. El tratado modelo se basa en la experiencia obtenida con las convenciones, tratados y acuerdos existentes. Considera el ámbito de aplicación, los tipos de traspaso, y los principios básicos subyacentes relativos a la soberanía nacional, el doble carácter delictivo, los derechos de la víctima, el principio de la cosa juzgada, la adaptación de las condiciones o medidas prescritas a la legislación del Estado administrador y la no creación de medidas o condiciones más severas que las establecidas en el Estado sentenciador. En la resolución donde figura como anexo el tratado modelo, se pide al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de tratados de ese tipo y que informe regularmente al respecto al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

49. Los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley distinguen entre las disposiciones generales aplicables exclusivamente al empleo de armas de fuego, y los diversos empleos de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en formación y en unidades mayores, y por funcionarios de establecimientos penitenciarios. Se ha prestado especial atención al empleo de la fuerza y de armas de fuego como último recurso, a las cuestiones éticas, a las nuevas tecnologías para desarrollar armas y municiones incapacitantes no letales, para su utilización apropiada, a las respuestas graduales y apropiadas para cada situación por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las calificaciones relativas a la capacitación en el empleo de la fuerza o de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la orientación psicológica en situaciones de estrés para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que deben emplear la fuerza o armas de fuego en el cumplimiento de sus deberes, y los procedimientos eficaces de confección de informes y presentación de recursos.

50. Los Principios básicos sobre la función de los abogados tienen un enfoque limitado pero bien centrado: contienen sugerencias pragmáticas para las operaciones cotidianas de la profesión de abogado, haciendo hincapié en la justicia penal. Se presta atención al efectivo acceso a la asistencia letrada y los servicios jurídicos por parte de todos los sectores de la sociedad, el derecho del acusado a disponer del abogado y la asistencia jurídica de su elección, la educación del público sobre el papel de los abogados en la protección de los derechos y libertades fundamentales, la capacitación y calificaciones de los

abogados y la prevención de la discriminación con respecto al ingreso a la profesión de abogado, el papel de los gobiernos, los colegios y otras asociaciones profesionales de abogados, el derecho de los abogados a representar a determinados clientes o causas sin temor a la represión o la persecución, y la obligación de los abogados de mantener el carácter confidencial de las comunicaciones de sus clientes, incluido el derecho de negarse a prestar testimonio. Al adoptar los Principios, el Congreso tuvo en cuenta el estudio del Proyecto de Declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1985/18 y Add.1 a 6 y E/CN.4/Sub.1/1988/20/Add.1 y Add.1/Corr.1), de conformidad con la resolución 1988/32 de la Comisión de Derechos Humanos.

51. El Congreso pidió al Secretario General que difundiera esos instrumentos y que los señalara a la atención de los gobiernos y de todos los órganos de las Naciones Unidas interesados, que incluyera los Principios básicos en el próximo número de la publicación de las Naciones Unidas titulada Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales, que proporcionara a los gobiernos que lo solicitaran servicios de expertos y asesores regionales e interregionales para prestar asistencia en la aplicación de los Principios básicos, y que informara al Noveno Congreso acerca de la asistencia técnica y la capacitación que haya efectivamente proporcionado, y que informara al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre las medidas adoptadas.

52. Las Directrices sobre la función de los fiscales, que figura como anexo a la resolución del Congreso del mismo título, tratan de promover la equidad, la apertura, la responsabilidad y la eficiencia en cuestiones relativas al procedimiento judicial. Destacan la importancia de las decisiones de enjuiciar o no, la exclusión de factores determinatorios en la adopción de decisiones, las calificaciones, selección y capacitación de los fiscales, su posición jerárquica, responsabilidades especiales, condiciones de servicio y estabilidad en sus funciones, las facultades discrecionales de los fiscales, su papel en los procedimientos penales, las alternativas al enjuiciamiento, las relaciones con la policía y otras instituciones públicas, y los procedimientos disciplinarios. El Congreso pidió al Secretario General que diera la más amplia difusión posible a las Directrices, preparara a partir de 1993 y cada cinco años informes sobre la aplicación de las Directrices, y prestara asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de éstas.

53. Además de esos cuatro instrumentos en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, el Congreso aprobó otras tres resoluciones. En la resolución titulada "Protección de los derechos humanos de las víctimas de la delincuencia y del abuso del poder" el Congreso, entre otras cosas, pidió al Secretario General que analizara la posibilidad de establecer un fondo internacional en el marco del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal que sirviera para indemnizar y prestar asistencia a las víctimas de delitos transnacionales y para promover la investigación, el acopio y la difusión de datos y la elaboración de pautas normativas a este respecto, en el ámbito internacional. Además, se pidió al Secretario General que diera amplia difusión a la Guía para los profesionales de la justicia penal sobre los principios

fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (A/CONF.144/20, anexo) y las medidas para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (E/AC.57/1988/NGO/1).

54. En su resolución titulada "Transferencia de la aplicación de las sanciones penales" el Congreso, entre otras cosas, pidió al Secretario General que organizara o facilitara la prestación de asesoramiento profesional y de apoyo técnico a los Estados Miembros que estuvieran interesados en concertar dichos acuerdos. También se hizo un llamamiento al Secretario General para que organizara o facilitara la prestación de asesoramiento profesional y apoyo técnico a los Estados Miembros interesados en celebrar acuerdos en esa esfera. También se pidió al Secretario General que alentara la colaboración internacional en investigaciones relativas a la transferencia de la aplicación de sanciones penales, recurriendo en particular a la labor de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente.

55. En su resolución titulada "Elaboración de procedimientos futuros para evaluar el grado en que los Estados Miembros aplican los principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y prevención del delito", el Congreso, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, con sujeción a la consignación de fondos extrapresupuestarios, y de conformidad con los principios de representación geográfica equitativa, prestando especial consideración a los países en desarrollo, convocara un grupo especial de expertos encargado de presentar propuestas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su 12º período de sesiones, con miras a promover la aplicación de las normas vigentes, consolidar y racionalizar disposiciones para la evaluación y supervisión eficaces de la aplicación de los principios y directrices de las Naciones Unidas en la prevención del delito y la justicia penal, y mejorar las técnicas para evaluar dicha aplicación.

III. MODALIDADES DE EJECUCION Y LIMITACIONES

56. La cantidad y el alcance de las recomendaciones hechas por el Congreso indican cuán vastas son las necesidades en el contexto del delito y las expectativas de que las Naciones Unidas tomen medidas adecuadas para ayudar a atenderlas. Con todo, hay un gran desfase entre estas necesidades y expectativas y las posibilidades de atenderlas. El Congreso, al destacar la urgencia de llevar a la práctica los mandatos nuevos y los anteriores, atribuyó suma prioridad a la labor operacional y exhortó a que aumentaran la cooperación internacional y la asistencia técnica a los países en desarrollo para combatir el delito y mejorar la calidad de la justicia.

57. El hecho de que el Congreso encontrara tantos ámbitos nuevos de acción demuestra que las necesidades mundiales en la materia son extensas y que la capacidad de las Naciones Unidas no se ha mantenido a la par del alcance cada vez mayor del delito y de sus nuevas formas transnacionales. El Congreso, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, en las resoluciones aprobadas a la luz de los exámenes

generales del programa de las Naciones Unidas sobre el delito [1], han destacado este grave problema. Para la ejecución de dichos mandatos se hacen las propuestas siguientes.

58. Al poner en práctica las recomendaciones del Congreso, habrá que tratar de tener un criterio bien centrado. La racionalización y agilización de los trabajos constituye uno de los objetivos fundamentales del programa. El Congreso trató de agilizar este proceso. Muchas de sus decisiones apuntan a lograr un rendimiento óptimo de las actividades en curso y las previstas. Algunas tratan de consolidar la labor realizada y promover su aplicación práctica, otras especifican nuevos ámbitos para la cooperación internacional. Las propuestas dejan de manifiesto la insistencia del Congreso en la acción práctica y en un mayor alcance operacional. Las recomendaciones del Congreso, conjuntamente con el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6), han establecido un conjunto básico de prioridades para el futuro programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.

A. Delincuencia transnacional

59. La delincuencia transnacional constituyó una evidente preocupación para el Congreso, que trató de implantar medidas, inclusive instrumentos jurídicos, para lograr una colaboración mundial más efectiva. En consecuencia, se elaborarán nuevas normas e instrumentos bilaterales y multilaterales junto con modelos de código. La legislación modelo prevista sobre el decomiso del producto del delito, junto a las normas relativas a la asistencia internacional respecto del secreto bancario, deberá facilitar el decomiso y la confiscación de dichos bienes. Las normas internacionales que se formularán deberían obstar para el blanqueo de dinero procedente de las actividades de la delincuencia organizada como el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo.

60. A petición del Congreso se elaborarán formularios normalizados para, por ejemplo, facilitar las solicitudes de extradición y asistencia mutua y se concertarán arreglos prácticos para fomentar la colaboración de los servicios respectivos de los Estados interesados. Se realizará un estudio como base para el establecimiento de normas uniformes de sanciones para casos de terrorismo y se elaborarán informes sobre violencia terrorista.

61. No sólo se idearán diversos medios para combatir las prácticas negativas que trascienden las fronteras nacionales, como la corrupción, sino que se mejorarán además los prototipos positivos. Como complemento del Manual de medidas prácticas contra la corrupción (A/CONF.144/8), que será difundido ampliamente y aplicado con asistencia internacional, se preparará un proyecto de código internacional de conducta para funcionarios públicos, que será presentado al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Aparte de su especial pertinencia para el personal de justicia penal, deberá ayudar a los gobiernos a mejorar la calidad de este sector de servicios públicos y a reducir la actividad ilícita.

62. Como ayuda para armonizar la legislación nacional relativa a los principales delitos transnacionales y eliminar los resquicios o las lagunas derivados de diferencias entre Estados que sean criminogénicas o conducentes a la transferencia

de operaciones delictivas, se revisará la legislación penal en materias tales como el delito organizado, el tráfico ilícito de drogas, la corrupción, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural y las prácticas delictivas de tipo terrorista y se presentarán informes periódicos sobre los nuevos acontecimientos. Con ello no sólo se logrará que las legislaciones nacionales sean más adecuadas y armónicas, sino también que se incorporen disposiciones pertinentes en otros instrumentos internacionales (por ejemplo, cláusulas sobre sanciones penales en futuras convenciones internacionales sobre protección ambiental), lo que contribuirá a la codificación del derecho penal internacional y al establecimiento del tribunal penal internacional propuesto.

63. También se realizarán estudios de viabilidad sobre, por ejemplo, el posible establecimiento de un registro universal o regional de fallos judiciales emitidos en casos de delito transnacional, la creación de una base de datos computadorizados sobre propiedad cultural robada y la aplicación de sanciones penales a delitos relacionados con la informática.

B. Planificación de la prevención del delito y administración de la justicia penal

64. En el Congreso se hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas en el plano internacional y nacional y en el papel de las Naciones Unidas en la promoción de una prevención más eficaz del delito y una justicia más humana.

1. Planificación de la prevención del delito

65. La formulación de directrices para estrategias multidisciplinarias e intersectoriales, de conformidad con las resoluciones sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, los aspectos sociales del desarrollo y la prevención del delito urbano, deberían promover su aplicación práctica por los Estados Miembros. Como complemento de la lista de medidas generales para prevenir el delito presentada en el Octavo Congreso, se preparará otra de medidas para determinados tipos de delitos (por ejemplo, robo con escalamiento, hurto con violencia y delitos en las calles). Al mismo tiempo, se formularán métodos y técnicas para la evaluación de normas encaminadas a reducir el delito, que serán presentados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

66. Se creará un banco internacional de datos sobre nuevos acontecimientos y programas piloto para combatir la delincuencia urbana, a fin de mantener informados a los organismos de los Estados Miembros interesados en la prevención de la delincuencia. Se fomentará la cooperación entre Estados, en especial con los países en desarrollo, en los planos científico, técnico y de política, lo que incluirá la promoción del intercambio de información entre ciudades y comunidades locales que ejecutan programas preventivos y proyectos de demostración mediante un método multidisciplinario e intersectorial. También se alentará a los organismos y a las oficinas del sistema de las Naciones Unidas a tener en cuenta cuando formulen sus programas las prioridades fijadas por el Octavo Congreso. Los institutos

regionales e interregionales de prevención del delito y justicia penal necesitarán apoyo sustantivo y coordinación para organizar reuniones e intercambios y para poder intensificar la investigación y la capacitación en la materia. También se proporcionará apoyo técnico para otras importantes iniciativas, como la Segunda Conferencia Internacional sobre seguridad, drogas y prevención de la delincuencia urbana (París, 18 a 20 de noviembre de 1991).

2. Administración de la justicia penal

67. En el Congreso se instó a una administración más racional, eficaz y responsable de los sistemas de justicia penal mediante la aplicación de adelantos tecnológicos, como técnicas de computadorización y otros medios, y a brindar un tratamiento más humano y eficaz a los delincuentes adultos y juveniles y a las víctimas. Para aplicar las diversas directrices aprobadas se requieren supervisión y asistencia continuas y la presentación de informes periódicos. Teniendo en cuenta el serio problema que enfrenta todo el mundo de hacinamiento en las cárceles y el elevado costo humano y material del encarcelamiento, incluida la prisión preventiva, se fomentará el empleo de sanciones sustitutivas, con opciones distintas de la privación de libertad, así como la participación de la comunidad mediante la capacitación, el intercambio de experiencia y conocimientos especializados y proyectos de demostración.

68. En la política y la investigación se prestará atención al tratamiento de categorías especiales de delincuentes, incluidos los reclusos con penas de larga duración, drogadictos, y presos infectados con SIDA o con el virus de inmunodeficiencia humana y a la protección de delincuentes juveniles privados de libertad. Los principios para mejorar la administración de las instalaciones para adultos y jóvenes serán complementados con observaciones sobre las nuevas normas y otros medios de fomentar su aplicación práctica. Puesto que la reclusión en establecimientos penitenciarios debe constituir un último recurso, se estudiarán también opciones más viables, incluidas formas de tratar casos graves de delincuentes juveniles reincidentes cuya entrada en el mundo del delito puede ser resultado de un tratamiento inadecuado.

69. Las Naciones Unidas no sólo desempeñan un papel internacional, sino también deben ayudar a los gobiernos a lograr verdaderos adelantos en los planos nacional y local en los ámbitos de elaboración de criterios y marcos de referencia para la medición del delito, la determinación de los ámbitos prioritarios y de las necesidades de asistencia técnica, ya sea de equipos o conocimientos especializados, como en el caso de la computadorización, orientación sobre un mayor empleo de medidas menos extremas que el encarcelamiento y mayor empleo de prácticas y tradiciones autóctonas como alternativa a la justicia penal formal y orientación acerca de los medios de promover el respeto de los derechos humanos en la administración de justicia. Los conocimientos, los planes de demostraciones prácticas y la capacitación en el empleo, difundidos en colaboración con los institutos de las Naciones Unidas y los gobiernos interesados, deberían llevar a la elaboración de una política viable de tratamiento y ayudar a conservar valiosos recursos humanos y materiales que pueden aprovecharse para alcanzar los objetivos de desarrollo.

70. Se fomentarán los contactos e intercambios sistemáticos, especialmente entre administradores, para permitir la centralización y el suministro de la información, la elaboración de modelos (por ejemplo, para la reunión de estadísticas penales), la organización de seminarios y cursos prácticos sobre asuntos de interés mutuo, y el intercambio de conocimientos profesionales y la experiencia nacional entre determinados grupos de países y de todo el mundo.

71. Se tratará de fortalecer la acción de las Naciones Unidas en favor de las víctimas de delitos y de abuso de poder, o de categorías particulares de víctimas como las víctimas del terrorismo, las víctimas menores de edad explotadas como instrumento en la comisión de delitos, y las víctimas de la violencia en el hogar. Entre las actividades que es preciso realizar para aplicar las resoluciones del Congreso sobre los derechos humanos de las víctimas y la resolución 1990/92 del Consejo Económico y Social, a la que se refiere, se encuentran las siguientes: dar amplia difusión a la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder y a los textos pertinentes para ayudar en su aplicación; preparar un completo inventario de medidas en favor de las víctimas y para prevenir la victimización; la investigación y el adelanto en el tratamiento de las víctimas; asistencia técnica para fomentar los servicios en favor de las víctimas; medios internacionales de reparación cuando los cauces nacionales son insuficientes; supervisar y reducir los casos graves de victimización mediante técnicas de solución de conflictos e investigar las posibilidades de financiación y otros medios para mejorar la situación de las víctimas.

C. Aplicación de normas y directrices de las Naciones Unidas

72. Si bien muchos países han aplicado con éxito las reglas de las Naciones Unidas, aún persisten graves deficiencias en muchas partes del mundo, como se ha indicado en estudios de las Naciones Unidas sobre el particular. Entre los principales obstáculos a la aplicación satisfactoria de las reglas, según se destacó en el Congreso, se encuentran los siguientes: falta de acción coordinada, escasez de fondos, baja prioridad, insuficientes recursos humanos y profesionales, y, con demasiada frecuencia, falta de voluntad política o apatía de la población. Con una mayor conciencia pública acerca de estas cuestiones podrían lograrse mayor apoyo y recursos adicionales, al tiempo que el fortalecimiento de la asistencia técnica podría demostrar cómo se pueden aplicar concretamente las directrices de las Naciones Unidas.

73. Se ha pedido a las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos interesados a aplicar las directrices y normas mediante procedimientos eficaces para su aplicación en el contexto de las estrategias económicas y sociales de desarrollo y los cambios que se producen en diversas partes del mundo, el fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, la incorporación de los instrumentos de las Naciones Unidas en las legislaciones nacionales y el suministro a los interesados de las normas y directrices en el idioma respectivo y en forma adecuada, la enseñanza y promoción en escuelas, universidades y academias de justicia penal, así como facultades de derecho y grupos profesionales, el estudio del papel de los medios de difusión y su apoyo activo, el aumento de la participación de la comunidad, la creación de una atmósfera favorable a la observancia de los principios consagrados en los instrumentos y de formas de vencer

la resistencia contra ellos, el establecimiento o fortalecimiento de comités nacionales para la promoción de las normas y directrices de las Naciones Unidas y el aumento de la investigación sobre evaluación.

74. La mayor difusión de los informes presentados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el fortalecimiento del papel del Comité y de los congresos en lo que respecta a la supervisión, evaluación y complementación de los informes, incluidas las recomendaciones pertinentes, contribuirá a la aplicación de las normas y directrices. El apoyo directo a los Estados Miembros mediante mejores servicios de asesoramiento y medidas complementarias concretas por conducto de proyectos específicos, fomentará la acción a nivel nacional y servirá para atender las múltiples solicitudes de asistencia técnica de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas.

75. Se elaborará un plan general que será examinado por un grupo especial de expertos, en 1991, que presentará propuestas concretas para el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a fin de promover la aplicación de las normas existentes, su consolidación, de ser necesario, y la supervisión y evaluación de su aplicación práctica, también de conformidad con la resolución 1990/21 del Consejo Económico y Social.

D. El fortalecimiento de la cooperación internacional y el programa de las Naciones Unidas sobre el delito y la justicia

76. El Octavo Congreso observó la disparidad cada vez mayor que había entre la prevención del delito a nivel mundial y las necesidades de justicia penal y la acción de las Naciones Unidas. Asimismo, hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la creación de un programa internacional eficaz sobre el delito y la justicia y, de conformidad con la resolución 44/72 de la Asamblea General, procuró adoptar medidas complementarias apropiadas. Al hacerlo, el Congreso destacó las modalidades de cooperación internacional que era preciso fortalecer y ampliar y los nuevos medios que habrá que crear para fomentarla.

1. Cooperación y asistencia técnica

77. La reiterada insistencia en la acción práctica que se hace en casi todas las resoluciones queda de manifiesto en la importancia primordial que se atribuyó al aumento de la cooperación y la asistencia técnica en el contexto del delito. Una y otra vez se pidió que se aportaran expertos o asistencia externa de otra índole para aplicar las normas y directrices de las Naciones Unidas y se indicaron los graves problemas de delincuencia y las necesidades de la mayoría de los países en desarrollo que tropiezan también con una crisis económica, el incremento de la pobreza y la falta de conocimientos y medios técnicos adecuados.

78. Se propusieron diversas formas de ampliar la asistencia de las Naciones Unidas relacionadas con el delito, incluida la prestación de servicios adicionales de asesoramiento técnico a nivel interregional y regional; la inclusión de proyectos per se o elementos de proyectos en los programas por países del PNUD; la

/...

movilización de recursos de capacitación en países desarrollados y otros, haciendo especial hincapié en determinadas cuestiones; y el inicio de estudios de factibilidad y proyectos piloto y de demostración. Se instó a los organismos donantes de las Naciones Unidas a dar debida prioridad a la asistencia en la materia, habida cuenta de su importancia crítica y de los efectos negativos de la delincuencia sobre el proceso de desarrollo. En ese sentido ya se habían tomado algunas medidas, por el Asesor Interregional y los institutos regionales, por ejemplo, y mediante la inclusión de actividades de cooperación técnica entre las financiadas por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social y las realizadas por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Con todo, estas actividades se han visto limitadas hasta ahora por la falta de fondos, por lo que aún quedan sin atender acuciantes necesidades de los países en desarrollo en la materia.

79. Aunque algunos gobiernos han patrocinado determinadas actividades y proyectos, la falta de posibilidades de ampliarlos o reproducirlos, y de la infraestructura indispensable para aplicar otras medidas complementarias han impedido que se produzca el tipo de efecto multiplicador que habría arrojado un saldo favorable. Si el círculo vicioso de falta de medios y de acceso a mecanismos de cooperación técnica siguiese obstaculizando la acción operacional en materia de delincuencia, habrá que tomar medidas drásticas para romperlo. Es preciso llevar a la práctica el consenso que había en el Congreso, en el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y en otros foros de las Naciones Unidas sobre esta necesidad primordial. A menos que se actúe inmediatamente, se corre el riesgo de que la situación se deteriore aún más en muchos países.

80. Algunos países, ansiosos de acelerar el proceso de transición hacia la democracia y hacia una economía de mercado o mixta, han implantado una política más liberal de lucha contra la delincuencia, como la imposición de sanciones sustitutivas de la reclusión a numerosos delincuentes y la revisión de sus legislaciones penales. Ahora bien, la asistencia reiteradamente solicitada no ha podido ser proporcionada por la falta de medios. El marcado aumento de los índices de delincuencia y el surgimiento de nuevos problemas agudos en algunos de estos países, como la delincuencia organizada y la delincuencia económica, profundizan sus necesidades. Sin ayuda preventiva, cabe prever que la situación se ha de deteriorar aún más y ha de incidir negativamente no sólo en la calidad de la vida sino también en el clima económico y en las perspectivas de inversiones.

81. Algunas de las actividades solicitadas, como capacitación, han sido incluidas en el proyecto de plan de mediano plazo para ser ejecutadas fundamentalmente como programas permanentes de los institutos regionales de las Naciones Unidas sobre la delincuencia y la justicia. Ahora bien, para que las Naciones Unidas puedan llevar a cabo la labor de capacitación, prevista por el Congreso en sus resoluciones, es preciso fortalecer considerablemente estas actividades, especialmente en el plano interregional, y ampliar el papel central de coordinación. El establecimiento del programa de cooperación para la capacitación entraña encontrar y aprovechar oportunidades de capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal, en general, y en las materias destacadas por el Congreso, en particular. Esta es una labor de envergadura que habrá de arrojar grandes frutos, especialmente si se establecen y se mantienen los vínculos adecuados con los institutos de las Naciones Unidas y con las instituciones gubernamentales, profesionales y

científicas, así como con el programa de becas del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, a fin de crear una red de capacitación mundial que atienda las necesidades de los países en desarrollo y otros países con necesidades concretas.

2. Investigación y análisis orientado hacia la política

82. Hay que proceder a investigaciones en muchos temas nuevos como, por ejemplo, los delitos contra el medio ambiente y los relacionados con las computadoras, así como en otros como el tratamiento de los menores en riesgo, el empleo de menores como instrumentos en la comisión de delitos, la situación de los presos con condenas de larga duración y la prisión preventiva. Además, se realizará una investigación comparativa, así como evaluativa, para facilitar la valoración de las medidas empleadas y las circunstancias que las justifican. Los países en desarrollo tendrán mayor acceso a los resultados prácticos de los estudios y una mayor participación en ellos, lo que aumentará sus conocimientos y experiencia.

83. Se ampliarán los arreglos de investigación conjunta con institutos de las Naciones Unidas y la comunidad docente, lo que ampliará la base científica de la labor futura y garantizará una corriente sistemática de información sobre la investigación sobre sus resultados. Se pondrá gran empeño en la innovación experimental mediante proyectos piloto y estudios de factibilidad como medio importante de fomentar la acción práctica en el contexto de la asistencia técnica.

84. Los estudios de las Naciones Unidas sobre justicia penal constituyen una fuente inigualable de datos cuantitativos e información cualitativa sobre la situación de la delincuencia en el mundo y de las medidas adoptadas contra la delincuencia en su contexto socioeconómico. Se ha reconocido su utilidad, así como los problemas que enfrentan los países en desarrollo para reaccionar en la forma debida. La asistencia a los Estados en este sentido y la elaboración ulterior de los estudios los hará más oportunos y amplios, junto a un mayor desarrollo de los indicadores, índices y previsiones técnicas, así como los perfiles nacionales y regionales que se prepararán en colaboración con los institutos de las Naciones Unidas. De realizarse bien, esta compleja actividad puede constituir una función fundamental de investigación y servicios cuyos resultados, que se incorporarán en la base de datos de las Naciones Unidas, coadyuvarán a orientar la formulación de política a nivel nacional.

3. Intercambio y uso común de la información

85. En algunas resoluciones, el Congreso solicitó el establecimiento de bancos de datos sobre temas especiales; en otras exhortó a un mayor intercambio de información automatizada y a la creación de redes para la cuestión del delito en general. Estas solicitudes reflejan la necesidad, destacada reiteradamente, de una base de conocimientos prácticos para la programación y la elaboración de normas. Ello se ha tratado de lograr mediante la creación de una red de información de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Con todo, hasta el momento no se han podido conseguir los recursos humanos y materiales necesarios

para ponerla efectivamente en práctica. Para poder cumplir la función prevista y proporcionar las bases de datos y los servicios especiales que se piden en las diversas resoluciones, habrá que asignar el equipo necesario y tiempo de personal. El posterior desarrollo paulatino de la red, deberá ir acompañado de la ampliación de los centros de coordinación regionales y del establecimiento de vínculos con otros grandes sistemas de información relacionados con el delito.

86. Las nuevas solicitudes, como la relativa a crear las condiciones para el suministro sistemático y permanente de información a las redes de las Naciones Unidas por parte de los corresponsales nacionales, la elaboración de listas de expertos, organizaciones y otras fuentes de asistencia y capacitación técnica, y para la automatización de los procedimientos penales, hacen que aún sea más evidente la necesidad de contar con infraestructura y servicios de computación. De poder disponer de los servicios, se podrán cumplir también otras importantes tareas destacadas por el Congreso, como la centralización de la información relacionada con la investigación, en particular los resultados de las investigaciones y evaluaciones, y la transferencia de conocimientos. Este es un proyecto ambicioso, debido también a la naturaleza multidisciplinaria del delito, pero, de existir un servicio internacional eficaz de este tipo, se garantizará no sólo el acceso de los gobiernos, especialistas e investigadores a una información actualizada y pormenorizada, sino que también les permitirá aprovechar lo que tienen al alcance y, a la larga, realizar economías. Dado el rápido incremento del volumen de trabajo en la aplicación de normas de las Naciones Unidas, es preciso racionalizar y computadorizar todo el sistema de presentación de informes y supervisión con miras a aumentar la eficiencia y a facilitar a los Estados Miembros la presentación de informes y el análisis de éstos.

87. Es preciso fortalecer por todos los medios posibles la función de difusión de la información de las Naciones Unidas en la materia. A pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento en este sentido y de las medidas tomadas por algunos gobiernos, aún no se conocen suficientemente las normas y otros productos de la labor de las Naciones Unidas. Se elaborará e intercambiará material educacional en las esferas determinadas por el Congreso. Se requiere una mayor visibilidad y alcance del programa de las Naciones Unidas sobre el delito y la justicia mediante el empleo de diversos medios, incluidas publicaciones destinadas a usuarios especiales, folletos y notas de prensa, así como campañas sistemáticas de información.

4. Colaboración y coordinación

88. Para realizar algunas de las actividades previstas se requiere un nuevo tipo de colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, como el Centro de Derechos Humanos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Algunas resoluciones del Congreso, como las relacionadas con la prevención del delito urbano y la violencia en el hogar, entrañan la cooperación con otras partes de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, dentro del propio Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y con los organismos de las Naciones Unidas competentes en la esfera de los estupefacientes. También será necesario

fortalecer los vínculos con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y con asociaciones profesionales e instituciones científicas nacionales e internacionales.

89. La red de cooperación para la capacitación y el mecanismo para la transferencia de conocimientos, vinculado al consejo asesor científico, deberá ayudar a promoverlos. La colaboración interinstitucional aún no ha dado los resultados deseados, pese a que se han tomado algunas iniciativas conjuntas (por ejemplo, con la OMS sobre el tratamiento de presos infectados con el SIDA y el virus de inmunodeficiencia humana, y con la UNESCO, sobre la protección del patrimonio cultural). La experiencia ha demostrado que las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la delincuencia están a cargo, casi en su totalidad, de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a la que se confió en la resolución 1979/19 del Consejo Económico y Social la responsabilidad de coordinar la labor en la materia.

90. Hay que aprovechar más sistemáticamente las fuentes de financiación voluntaria, siempre que el personal y los medios disponibles lo permitan. El monto de las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social sigue siendo bajo a pesar de la generosidad de algunos gobiernos, lo que confirma que la recaudación de fondos es un proceso intensivo que requiere formular por anticipado los proyectos y negociar con los donantes respectivos, así como capital inicial para esos proyectos. Lo mismo se aplica a los contactos que es preciso entablar con los organismos de financiación de las Naciones Unidas y con instituciones ajenas al sistema, los que se ven obstaculizados por factores geográficos y logísticos.

91. Los institutos de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal han venido desempeñando una función de incalculable valor, pero especialmente en las regiones en desarrollo, como por ejemplo, los institutos de África y de América Latina, se han visto sumamente limitados, por la falta de apoyo material de los países de sus respectivas regiones. Será preciso intensificar la labor de creación y consolidación de instituciones, así como las de recaudación de fondos y de diversificación, en particular en lo que respecta al recientemente creado Instituto Africano.

92. El Congreso, reconociendo las limitaciones actuales, pidió a los institutos de las Naciones Unidas que proporcionasen apoyo suficiente, por cuanto les cabe un importante papel en la cooperación internacional y Sur-Sur. Ese apoyo podría revestir diversas formas, como apoyo técnico, visitas al lugar, adscripción de personal, actividades de capacitación y proyectos de investigación conjuntos, reuniones de información y consultas periódicas, asistencia a los programas y recaudación de fondos, así como otras iniciativas en la medida en que lo permitan los recursos. Para fortalecer la colaboración interinstitucional se precisarán mayores oportunidades e intercambios. Lo mismo se aplica a las iniciativas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la red de corresponsales nacionales y ex alumnos de los institutos.

93. Se prevé una coordinación de otra índole para fomentar la acción conjunta de los Estados contra los problemas de delito transnacional de interés mutuo. Esta labor se fomentará mediante la creación, la promoción y la supervisión de arreglos

prácticos de cooperación y planes operacionales en que participarán funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios de aduana de diversos países con problemas análogos, así como otros interesados, en particular fiscales y jueces que participan en la investigación de delitos transnacionales.

5. Aumento de la capacidad institucional

94. El Octavo Congreso aprobó más instrumentos y adoptó más normas y directrices que todos los anteriores congresos de las Naciones Unidas. La insistencia en todas las resoluciones respecto de la puesta en práctica destaca la importancia de su aplicación. Se señaló que, si bien las prioridades concretas variaban según el país, muchos países, en especial países en desarrollo, tenían una amplia gama de necesidades. Al incluir como programa separado el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal" (véase el documento A/45/6, Prog. 29), el proyecto de plan de mediano plazo reconoció la importancia cada vez mayor del tema. El programa contiene tres subprogramas generales que corresponden a las esferas fundamentales del programa y a sus principales actividades. Los nuevos mandatos se pueden incorporar en este marco global, pero ello entraña una gran variedad de tareas adicionales.

95. La petición de que se designe un grupo de trabajo intergubernamental y se celebre una conferencia ministerial en la cumbre para establecer un programa viable de prevención del delito y justicia penal es un llamamiento a la acción que deberá rendir frutos concretos. Puesto que hasta el momento no se vislumbran cambios, a pesar de las revisiones recientes de los programas y de las sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, el Congreso previó esta modalidad como medio de lograr la ayuda de los gobiernos y la participación de toda la comunidad internacional para salir del estancamiento. Al pedir que se proporcionen los medios necesarios para realizar esta urgente labor, que se ejecuten las resoluciones pertinentes y que se fortalezca y perfeccione el programa de las Naciones Unidas sobre la delincuencia y la justicia, el Congreso expresó la voluntad de los gobiernos de eliminar el desfase que existe entre las grandes necesidades y lo poco que se hace para atenderlas. El grupo de trabajo y la reunión interministerial deberán precisar los pormenores de un programa de las Naciones Unidas que sea realmente eficaz, en una esfera que constituye uno de los mayores motivos de preocupación para muchos países, y que merece más prioridad de la recibida en el sistema de las Naciones Unidas.

IV. ACTIVIDADES PROPUESTAS

96. Se deben iniciar cuanto antes nuevas actividades para responder a las solicitudes planteadas durante el Octavo Congreso. En el Congreso se seleccionó una amplia gama de necesidades que no han sido atendidas debido a las limitaciones de la capacidad nacional e internacional para responder a la intensificación de la delincuencia. En el Congreso se solicitó que se redactaran informes sobre la marcha de los trabajos en varios ámbitos, informes que deberían presentarse al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a comienzos de 1992,

para lo que habría que desplegar una intensa actividad en 1991. El grupo de trabajo intergubernamental y la reunión ministerial son importantes actividades que requieren minuciosos preparativos para que puedan dar óptimos resultados.

97. Entre las nuevas tareas asignadas por el Congreso se cuentan la preparación de una docena de manuales, directrices, compendios o textos técnicos, la preparación de una serie de informes periódicos que han de presentarse al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y 16 informes sobre nuevos temas para el Noveno Congreso. Además de la creación de nueve bancos de datos, se solicitó que se organizaran ocho grupos de trabajo y se les prestaran servicios y que se prestara asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación de prácticamente todas las resoluciones aprobadas. Para realizar las tareas mencionadas se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Expansión de la red de información de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, para prestar nuevos servicios a un mayor número de usuarios y crear las siguientes bases de datos internacionales:
 - a) Información proporcionada por corresponsales nacionales;
 - b) Información sobre servicios de capacitación disponibles para la creación de una red cooperativa de capacitación;
 - c) Medidas para la lucha contra la delincuencia, en especial nuevas actividades y proyectos experimentales, y medidas de prevención de determinados delitos para la compilación de las listas solicitadas;
 - d) Medidas que benefician a las víctimas, para la compilación de la lista solicitada;
 - e) Base de datos computadorizada sobre bienes culturales robados y medidas preventivas;
 - f) Base de datos computadorizada sobre actos terroristas de carácter criminal para la preparación de informes anuales: incidentes, detenciones, procesos, fallos y condenas, para dar a conocer la información pertinente a nivel internacional;
 - g) Estudio de viabilidad de la creación de registros mundiales o regionales sobre jurisprudencia en casos de delitos transnacionales;
 - h) Información sobre métodos y técnicas de evaluación de políticas de lucha contra la delincuencia;
 - i) Información sobre programas de computadorización de la justicia penal.

2. Compilación y análisis de datos estadísticos sobre la delincuencia:

a) Desarrollo de indicadores y proyecciones sobre justicia penal y descripciones de la situación a nivel nacional y regional para la realización de estudios más fidedignos, completos y frecuentes de las Naciones Unidas sobre tendencias de la delincuencia y estrategias sobre prevención del delito y justicia penal;

b) Prestación de asistencia a países e institutos regionales de las Naciones Unidas;

c) Preparación de informes bienales.

3. Prevención del delito mediante la ejecución eficaz de las leyes:

a) Promoción de estrategias y medidas de prevención del delito mediante la elaboración de listas y manuales;

b) Aplicación de los adelantos tecnológicos modernos para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, incluida la preparación de un manual y el desarrollo de planes experimentales y proyectos de demostración;

c) Promoción de actividades en que colaboren los servicios nacionales de policía, especialmente contra los delitos transnacionales;

4. Perfeccionamiento de la administración de la justicia penal:

a) Aplicación de técnicas modernas de administración y de adelantos tecnológicos como la computadorización;

b) Evaluación de la eficacia mediante la aplicación de métodos de cálculo de los beneficios en función de los costos;

c) Perfeccionamiento del personal mediante capacitación, y formulación y fomento de la aplicación de códigos de conducta para funcionarios públicos;

d) Planificación integrada de los sistemas de justicia penal; determinación de necesidades y planes experimentales.

5. Capacitación y educación sobre prevención del delito y justicia penal:

a) Preparación de manuales de educación sobre prevención del delito y justicia penal y otros textos y módulos didácticos, materiales audiovisuales y cursos por correspondencia;

b) Capacitación de instructores mediante seminarios, cursos prácticos y programas especiales de estudio e intercambio, en colaboración con los institutos regionales de las Naciones Unidas;

c) Desarrollo de un plan de cooperación internacional para la capacitación mediante la confrontación de información sobre oportunidades de capacitación a nivel nacional, regional e internacional y prestación de asistencia que permita aprovecharlas.

6. Protección penal del medio ambiente:

a) Preparación de informes sobre la evolución del derecho penal relativo al medio ambiente;

b) Estudio de las posibilidades de mayor armonización de las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes en que se contemple la imposición de sanciones penales en virtud de leyes nacionales;

c) Formulación de disposiciones sobre sanciones penales contempladas en el derecho nacional e internacional y sobre medidas para compensar a las víctimas que puedan incorporarse en futuras convenciones internacionales sobre protección del medio ambiente.

7. Delincuencia organizada y delitos económicos, incluida la corrupción:

a) Inventario/manual de medidas contra la delincuencia organizada;

b) Formulación de directrices sobre la protección de las empresas legítimas contra la infiltración por la delincuencia organizada;

c) Medidas contra el blanqueo de capitales, confiscación de las ganancias ilegales de la delincuencia organizada y detección de actividades ilícitas;

d) Protección de jueces y testigos.

8. Prevención del terrorismo y otras formas de violencia:

a) Estudio para la redacción de una convención sobre la protección de blancos particularmente vulnerables y de asistencia a las víctimas;

b) Medidas para la aplicación de las leyes contra el terrorismo;

c) Caracterización psicológica, manejo de crisis y otras técnicas no violentas de solución de conflictos para evitar o resolver los casos de terrorismo.

9. Legislación modelo y aplicación de tratados:

a) Formulación a nivel nacional de una legislación modelo sobre protección de los bienes culturales que contenga elementos preventivos y relacionados con la aplicación de las leyes y estrategias interestatales;

b) Estudio de viabilidad de la consolidación de los instrumentos vigentes de cooperación interestatal en cuestiones de justicia penal y de los tratados multilaterales, empezando por la extradición, y en el que se incluya la preparación de formularios modelos;

c) Prestación de asistencia a los Estados Miembros para que formulen leyes sobre la aplicación de tratados modelos como base de acuerdos bilaterales;

d) Actividades preparatorias de la redacción de tratados modelos sobre la transferencia de la responsabilidad de aplicar las sanciones penales.

10. Cumplimiento de penas:

a) Formulación de directrices y de otras medidas que contribuyan a la administración más adecuada y humana de las cárceles haciendo hincapié en el respeto de los derechos de los presos (incluidos los mecanismos de supervisión);

b) Formulación de normas operacionales y de indicadores convenidos para la evaluación de la práctica en las esferas en las que se aplican las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas;

c) Directrices sobre el trato de determinadas categorías de presos, como los detenidos con prisión preventiva, los condenados a prisión perpetua, los presos que tienen el virus de inmunodeficiencia humana o que sufren del SIDA, mujeres y jóvenes;

d) Fomento del uso de opciones no institucionales, incluida la redacción de un comentario sobre las Reglas de Tokio;

e) Estudios comparativos con miras a ampliar la gama de opciones no institucionales, armonizar las leyes nacionales y facilitar su aplicación a través de las fronteras de acuerdo con tratados modelos.

11. Protección e indemnización de las víctimas de la delincuencia y el abuso de autoridad:

a) Desarrollo de métodos operacionales de control de la situación con el objeto de evitar los abusos graves;

b) Desarrollo y aplicación de métodos de mediación y otras formas no violentas de solución de conflictos;

c) Preparación de listas de medidas que favorezcan a las víctimas, en las que se incluyan categorías especiales de víctimas como las víctimas de la delincuencia organizada, el terrorismo y los delitos contra el medio ambiente y destinadas a proteger a algunos grupos especialmente vulnerables, como los jóvenes y los miembros de minorías;

d) Preparación de un manual sobre medidas contra la violencia doméstica;

e) Estudio sobre explotación y empleo de niños en actividades delictuosas;

f) Estudio de viabilidad sobre el desarrollo de métodos internacionales de recurso y compensación cuando las estructuras nacionales sean insuficientes, incluido el posible establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para dichas personas.

12. Cooperación y asistencia técnicas para la aplicación de normas y directrices de las Naciones Unidas:

- a) Formulación de un plan general de control de la aplicación de las normas de las Naciones Unidas;
- b) Determinación de las necesidades de asistencia;
- c) Desarrollo de métodos para la evaluación del progreso logrado en la consecución de las metas establecidas;
- d) Iniciación de planes experimentales y fortalecimiento de los servicios de asesoramiento con tal objeto.

98. Las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de instrumento y resolución que han de someterse a la consideración de la Asamblea General se presentan por separado.

V. CONCLUSIONES

99. En su memoria sobre la labor de la Organización el Secretario General ha insistido en la necesidad de una acción internacional concertada contra los desórdenes sociales, la delincuencia, la violencia y otros problemas que socavan las perspectivas de alcanzar un orden mundial estable y mejores condiciones humanas como meta última del desarrollo. A medida que la paz mundial se convierte en un objetivo más cercano, pese a la existencia de problemas aún no resueltos, y también a medida que el respeto de los derechos humanos fundamentales y de las libertades básicas adquiere más importancia, surge la posibilidad de superar los obstáculos que se oponen a su pleno ejercicio. La paz interior y el imperio de la ley se ven cada vez más amenazados por la delincuencia, que en sus nuevas formas transnacionales socava el crecimiento nacional sostenido y los cimientos de las instituciones legítimas de la sociedad e incluso las relaciones entre los Estados. De conformidad con las recomendaciones del Congreso, urge por tanto responder a los problemas internos y externos que ponen en peligro la seguridad. Si estas respuestas son novedosas y lo bastante amplias podrían ser realmente eficaces y evitar la mayor intensificación de la delincuencia, que menoscaba la calidad de la vida en el mundo entero. Dichas medidas también podrían facilitar el logro de la justicia, condición esencial de un orden nacional e internacional viable.

100. En el Octavo Congreso de las Naciones Unidas no sólo se señaló ese rumbo sino que se reseñaron las posibilidades de medidas concretas. En el Congreso se reconoció la brecha que aún existe entre los preceptos declarados e incluso las normas de las Naciones Unidas que gozan de aceptación general y la situación práctica. El Congreso pidió que se encontrara la forma de salvar esa brecha y de ayudar a los gobiernos en la empresa. En el Congreso se contempló la posibilidad de establecer una colaboración eficaz internacional/nacional y de otorgar un papel más importante de las Naciones Unidas en la creación de un marco que permita un progreso sostenido en la lucha contra los perniciosos fenómenos de la delincuencia contemporánea. También se reconoció la importancia de la voluntad política y de los conocimientos técnicos como medios que ofrecen mayores probabilidades de éxito.

101. La Asamblea General debe ocuparse ahora de la expresión práctica de las recomendaciones y las aspiraciones dadas a conocer en el Congreso. El consenso que sirvió de base a los gobiernos participantes en el Congreso, representados por encargados de adopción de decisiones de alto nivel, es una expresión del reconocimiento de la necesidad de adoptar medidas drásticas y de que las Naciones Unidas respondan más enérgicamente a los peligros y los problemas que plantea la delincuencia. La evolución reciente de la situación ha destacado las grandes posibilidades de los esfuerzos colectivos para hacer frente a amenazas comunes. Los nefastos vínculos existentes entre la delincuencia organizada - especialmente el tráfico ilícito de drogas - la corrupción, la violencia y una amplia gama de otros delitos ponen en evidencia la futilidad de las medidas aisladas. Para que una estrategia mundial sea eficaz, debe tomar en consideración con criterio coherente y amplio estos problemas críticos que se plantean hoy en día, no sólo para mitigar los graves problemas actuales sino también para posibilitar un futuro mejor.

Notas

1/ El Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Véase el documento A/CONF.144/28, en el que figura el informe de la Conferencia.

2/ En relación con el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11° período de sesiones, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 10 (E/1990/31).

3/ Resolución 35/171 de la Asamblea General, anexo.

4/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985, informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

5/ Ibid., secc. B.

6/ Véase Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.XIV.1), secc. G.

7/ En lo que respecta exclusivamente a los instrumentos, hasta 1978 sólo había un instrumento internacional que exigiese la presentación de informes; 10 años más tarde, eran 10 y, a consecuencia de las decisiones adoptadas en el Octavo Congreso, los instrumentos de esa índole serán 25. El volumen de trabajo también ha aumentado notablemente en otros ámbitos, pero no se han incrementado los escasos recursos que se asignan a este programa. Véase también el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11° período de sesiones, capítulos II, III y IV y Add.1.
